



JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO
ABOGADO

Señores

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE MANTA
ATN: DR. JUAN CARLOS LINEROS CASTRILLÓN

Señor Juez Promiscuo Municipal

Manta Cundinamarca

E. S. D.

Referencia: Contestación De Demanda

Proceso No: 2021-00008

Demandante: Fidelligna Sánchez Sánchez

Demandado: Roberto Sánchez Sánchez

Respetado Señor Juez:

JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **3.188.704** expedida en el Municipio de Suesca Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No **227.710** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado profesionalmente en la Calle 9A # 8-55 del Municipio de Suesca, actaundo como apoderado especial del señor **ROBERTO SANCHEZ SÁNCHEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **17.195.157**, domiciliado en el Municipio de Manta, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del termino legal, procedo a contestar la demanda de restitución de inmueble arrendado, promovida por la señora Fidelligna Sánchez Sánchez, en contra de su hermano, quien es mi poderdante, en los siguientes términos:

I EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1. El hecho primero es falso. Afirmo mi representado que jamás suscribió contrato de arrendamiento alguno con su hermana Fidelligna Sanchez, sobre el bien que en este proceso se indica. Me manifiesta aquél y así se lo hago saber al Despacho, que la firma del documento presentado como contrato del arrendamiento no corresponde a los signos con los que mi cliente se identifica y firma en sus actos públicos y privados.
2. El segundo hecho es falso. Si el contrato no fue firmado por mi representado, no pueden existir unos linderos de un predio, donde no existe contrato de arrendamiento.
3. El hecho tercero no es cierto. Es falso que se diga que existió un acuerdo entre mi representado y la demandante para un contrato de arrendamiento. En este proceso se determinará que la firma impuesta sobre el nombre de mi representado en el documento base de la restitución, no corresponde a la que aquél utiliza en sus actos públicos y privados.
4. El hecho cuarto es falso, jamás se pactó el pago de un canon de arrendamiento por parte de mi representado en favor de la demandante. Se itera que la firma impuesta sobre el nombre de mi representado en el documento base de la restitución, no corresponde a la que aquél utiliza en sus actos públicos y privados.
5. El hecho quinto en lo que dice la norma que allí se menciona es cierto, en lo demás es falso. Mi poderdante no ostenta calidad de arrendatario sobre el inmueble objeto de la restitución.
6. El hecho sexto es falso. Mi poderdante no paga arriendo, porque no existe convención para ello. Reitero que el documento que se presenta para la restitución, no fue firmado por mi representado.

CALLE 9A # 8-55 SUESCA CUNDINAMARCA
CELULAR 3134562145
EMAIL JAIMEIVANCEBALLOS@GMAIL.COM



II EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1. Me opongo a que se declare terminado un contrato que no existe, debido a que la firma impuesta sobre el nombre de mi representado no corresponde a la que aquél utiliza en sus actos públicos y privados.
2. Me opongo a la pretensión número dos, porque mi representado no se encuentra en arriendo en el inmueble, y mucho menos firmó el documento base de ejecución de la presente restitución.
3. Me opongo a la pretensión número tres, porque no se puede hacer lanzamiento sin que exista en primer lugar un contrato, y segundo el incumplimiento de aquél; ninguno de los dos requisitos confluye en este expediente.
4. Me opongo a la condena en costas, porque se tiene el derecho legítimo de la contradicción.

III EXCEPCIONES DE MERITO ✓

1. TACHA DE FALSEDAD ✓

El artículo 269 del CGP establece

5. Tacha de falsedad y desconocimiento de documento

ARTÍCULO 269. PROCEDENCIA DE LA TACHA DE FALSEDAD. La parte a quien se atribuya un documento, afirmándose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos, en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba.

(...)

Y a continuación el artículo 270, establece

ARTÍCULO 270. TRÁMITE DE LA TACHA. Quien tache el documento deberá expresar en qué consiste la falsedad y pedir las pruebas para su demostración. No se tramitará la tacha que no reúna estos requisitos.

Cuando el documento tachado de falso haya sido aportado en copia, el juez podrá exigir que se presente el original.

(...)

En ese orden de ideas Señor Juez, manifiesto que la falsedad consiste en que la firma impuesta sobre el nombre de mi representado, en la parte final del contrato de arrendamiento que se presentó como base la restitución, no corresponde a la que el demandado utiliza en sus actos públicos y privados. La firma que allí se impuso, no la escribió el demandado, es una firma totalmente falsa, y por ello el contrato que se arrima, no genera ningún efecto para mi representado.

Es más señor Juez, el número de cédula que se impuso en la tinta propia del contrato, no corresponde al cupo numérico que la registraduría nacional del estado

CALLE 9A # 8-55 SUESCA CUNDINAMARCA
CELULAR 3134562145
EMAIL JAIMEIVANCEBALLOS@GMAIL.COM



JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO
ABOGADO

civil, le asignó a mi representado cuando aquél se cedió, y para corregir impusieron con tinta de esfero el número correcto, debajo del errado.

Así las cosas y al manifestar en forma clara, en que consiste la tacha, procedo a formular las peticiones probatorias para demostrar lo manifestado.

1. Solicito al señor Juez, se permita que el perito grafólogo ARNULFO SALINAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 11.332.282 y TP. No 39.909 C.S.JUD. grafólogo forense con registro diploma 2089-1978 de la academia del DAS, quien se puede contactar en el email arnusalr@hotmail.com, conforme las previsiones del artículo 226 y S.S del Código General del Proceso, rinda un informe pericial de tipo grafológico, donde se determine si el manuscrito que se encuentra impuesto sobre el nombre de mi representado en la parte final del contrato de arrendamiento base de la restitución, corresponde a los signos, trazos y caligrafía que aquél emplea para firmar.
Para cumplir con el cometido de esta prueba, solicito del señor Juez, se permita el retiro por parte del perito grafólogo mencionado, del original del contrato de arrendamiento, para cotejarlo con las firmas de mi representado, las cuales solicito sean recolectadas por esta sede judicial, conforme lo ordena el artículo 273 inciso final, ya que mi representado no cuenta con documentos como los señalados en el artículo indicado, para aportar al proceso.
Para cumplir con esta prueba, la parte demandada asume los gastos del perito
2. Copia de la cédula de ciudadanía de mi representado, para que sirva como soporte al perito grafólogo para realizar su trabajo
3. Solicito se permita el retiro del acta de notificación del demandado de fecha 16 de febrero de 2021, la cual está firmada por mi representado, para los fines del cotejo.

En caso que el Despacho considere que se deben aportar otros elementos donde se encuentre la firme del demandado, en mi calidad de apoderado, haré lo posible por aportar lo que encuentre.

NOTIFICACIONES

Las partes en los lugares aportados en la demanda

El suscrito, las recibiré en
Dirección calle 9A # 8-55 de Suesca
Número de celular 3134562145
Correo electrónico jaimelvanceballos@gmail.com

Del Señor Juez,

CALLE 9A # 8-55 SUESCA CUNDINAMARCA
CELULAR 3134562145
EMAIL JAIMEIVANCEBALLOS@GMAIL.COM



JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO
ABOGADO

Cordialmente,

JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO
C. C. No 3.188.704 de Suesca.
T.P. No. 227.710 del C. S. de la J.